



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 165 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 01 MAR. 2019

VISTOS:

El informe de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, que propone la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 34° refiere que "los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley";

Que, la Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece en el artículo 10° del numeral 1, literal d), sobre las competencias exclusivas de los gobiernos regionales: "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, comunicaciones y servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, estableció los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de la investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se deroga el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, tiene como su objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, establece, que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la mencionada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que puede asumir los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada en los procesos de promoción bajo su competencia; así como, de Órgano de Coordinación con Pro Inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



165

Que, de conformidad con el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1362, la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente; por lo que, la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac (CPIP-GRA) se tiene que formalizar mediante Resolución Ejecutiva Regional; resolución que se debe publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección titulares, y estando que dicho Comité es carácter permanente; es que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe N° 13-2019-GRAP/06/GG, recomienda y propone la designación de tres (03) suplentes de los órganos de línea o asesoramiento de la entidad; los cuales ejercerán sus funciones como miembros del CPIP-GRA, en adición a sus respectivos cargos, conforme a la normativa sobre la materia;

En atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio que proceda a la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac (CPIP-GRA), en el marco de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento;

Con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional;

Por los consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformese el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac (CPIP-GRA), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. El cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares

- Gerente General Regional – Presidente.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Infraestructura.

Suplentes

- Asesor del Despacho del Gobierno Regional.
- Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones -OPMI.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- El Comité conformado por la presente resolución, ejerce las funciones establecidas en el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas.

Artículo 3.- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretario Técnico del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo desempeñar las funciones de apoyo y soporte técnico al Comité, participando en forma obligatoria en las sesiones del referido Comité.

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



165

Artículo 4.- Encargar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Apurímac, en adición a sus funciones, coordinar y supervisar las acciones que permitan la ejecución de proyectos de inversión pública bajo el régimen especial de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo establecido en la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias.

Artículo 5.- Se Dispone, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6.- Notificar, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité, al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



BLNIGR.



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

